

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X

Caracas, viernes 22 de julio de 2022

Número 42.424

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Molina Arellano, como Directora de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resoluciones mediante las cuales se validan las Rutas Turísticas que en ellas se señalan, ubicadas en el Municipio Vargas del estado La Guaira, con las características generales que en ellas se mencionan; las referidas Rutas Turísticas estarán conformadas por los puntos de interés que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Responsables de las Áreas que en ellas se señalan, del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de las Universidades que en ellas se indican, en calidad de Encargados.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Blanca Aracelis Crespo Colmenárez, como Secretaria Encargada del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Auxiliadora Castillo Espinoza, como Rectora Encargada del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Valencia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Augusto Prieto Ruiz, como Rector Encargado del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente; dicha Comisión estará integrada por tres (3) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, en la cual estarán representadas las Áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, conforme se indica en ella.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (Fundacomunal).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Frania Lisbeth Bastardo Bolívar, en ejercicio del cargo que en ella se indica, en calidad de Titular, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Marina Rodríguez Montero, en ejercicio del cargo que en ella se menciona, en calidad de Titular, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Costantini Pineda, para que cumpla funciones como Jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos en la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, a partir del día dieciséis (16) de mayo de 2022.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
EDUCACIÓN Y SALUD
212º, 163º -23º

18 DE JULIO DE 2022

VPSCTES N°006

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo conformidad con el Decreto Presidencial N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.402, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 49, 50 numerales 7, 13, 16, 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Este Despacho;

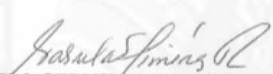
RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **ELIZABETH MOLINA ARELLANO**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-9.227.788 como **Directora de la Oficina de Gestión Interna** de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


GABRIELA SERVILZA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
Decreto N.º 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.402 de la misma fecha.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15 JUL. 2022

N° 048

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "MAUSOLEO DR. GOTTFRIED KNOCH"; ubicada en el Municipio Vargas del estado La Guaira; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días martes a domingo, en el horario comprendido desde las 8:00 am a 6:00 pm.

Tipo de Turismo: Ecoturismo.

Modalidad: Travesía.

Artículo 2. La Ruta Turística "MAUSOLEO DEL DR. GOTTFRIED KNOCH"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Estación Teleférico Maripérez.
2. Hotel Humboldt.
3. Plaza Simón Bolívar de San José de Galipán.
4. Camino Rural Ruinas.
5. Aviso Principal con Reseña Histórica del Mausoleo.
6. Ruinas del Mausoleo del Dr. Gottfried Knoch.
7. Ruinas Hacienda "Buena Vista".

Siendo su punto de partida: Estación del Teleférico Maripérez y su punto de llegada: Ruinas Hacienda "Buena Vista".

Artículo 3. Se autoriza a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística "MAUSOLEO DEL DR. GOTTFRIED KNOCH", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, garantizará la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística "MAUSOLEO DEL DR. GOTTFRIED KNOCH", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística "MAUSOLEO DEL DR. GOTTFRIED KNOCH", deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística "MAUSOLEO DEL DR. GOTTFRIED KNOCH", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "MAUSOLEO DEL DR. GOTTFRIED KNOCH", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. Se deja sin efecto la Resolución N° 031 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.410 del 1 de julio de 2022.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de fecha de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15 JUL. 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N° 049

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "PICACHO GALIPÁN"; ubicada en el Municipio Vargas del estado La Guaira; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días martes a domingo, en el horario comprendido desde las 8:00 am a 6:00 pm.

Tipo de Turismo: Ecoturismo.
Modalidad: Travesía.

Artículo 2. La Ruta Turística **"PICACHO GALIPÁN"**; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Estación Teleférico Maripérez.
2. Hotel Humboldt.
3. Pueblo Galipán.
4. PGN Boca de Tigre.
5. Primera Antena.
6. Desvío Mirador "El Infiernito".
7. Mirador Cordillera de la Costa.
8. Mirador Picacho Galipán.
9. Cruz Picacho.

Siendo su punto de partida: **Estación del Teleférico en Maripérez** y su punto de llegada: **Cruz Picacho**.

Artículo 3. Se autoriza a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística **"PICACHO GALIPÁN"**, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, garantizará la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística **"PICACHO GALIPÁN"**, para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística **"PICACHO GALIPÁN"**, deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística **"PICACHO GALIPÁN"**, no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística **"PICACHO GALIPÁN"**, en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. Se deja sin efecto la Resolución N° 030 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.410 del 1 de julio de 2022.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.



ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de fecha de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15 JUL. 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N° 050

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del Artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del Artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística **"RÍO SAN JOSÉ"**; ubicada en el Municipio Vargas del estado. La Guaira; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días martes a domingo, en el horario comprendido desde las 8:00 am a 6:00 pm.

Tipo de turismo: Ecoturismo.
Modalidad: Travesía.

Artículo 2. La Ruta Turística **"RÍO SAN JOSÉ"**; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Estación Teleférico Maripérez.
2. Hotel Humboldt.
3. Pueblo de Galipán.
4. Plaza Bolívar San José de Galipán.
5. Desvío Río San José.
6. Mirador Piedra Caliza.
7. Pozo Río San José.

Siendo su punto de partida: **Estación Teleférico Maripérez** y su punto de llegada: **Pozo Río San José**.

Artículo 3. Se autoriza a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística **"RÍO SAN JOSÉ"**, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, garantizará la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística **"RÍO SAN JOSÉ"**, para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística **"RÍO SAN JOSÉ"**, deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística **"RÍO SAN JOSÉ"**, no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "RÍO SAN JOSÉ", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. Se deja sin efecto la Resolución N° 037 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.410 del 1 de julio de 2022.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de fecha de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15 JUL. 2022

N° 051

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "RÍO ESCONDIDO"; ubicada en el Municipio Vargas del estado la Guaira; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días martes a domingo, en el horario comprendido desde las 8:00 am a 6:00 pm.

Tipo de Turismo: Ecoturismo.

Modalidad: Travesía.

Artículo 2. La Ruta Turística "RÍO ESCONDIDO"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Estación del Teleférico Maripérez.
2. Hotel Humboldt.
3. Pueblo de Galipán.
4. Plaza Bolívar San José de Galipán.
5. Desvío Río San José.
6. Mirador La Esmeralda.
7. Desvío Río Escondido.
8. Pozo Escondido.

Siendo su punto de partida: **Estación del Teleférico Maripérez** y su punto de llegada: **Pozo Escondido**.

Artículo 3. Se autoriza a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística "RÍO ESCONDIDO", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, garantizará la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística "RÍO ESCONDIDO", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística "RÍO ESCONDIDO", deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística "RÍO ESCONDIDO", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "RÍO ESCONDIDO", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. Se deja sin efecto la Resolución N° 035 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.410 del 1 de julio de 2022

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de fecha de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15 JUL. 2022

N° 052

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "HOTEL HUMBOLDT-VUELTA AL HOTEL HUMBOLDT"; ubicada en el Municipio Vargas del estado La Guaira; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días martes a domingo, en el horario comprendido desde las 8:00 am a 6:00 pm.

Tipo de Turismo: Ecoturismo.

Modalidad: Travesía.

Artículo 2. La Ruta Turística "HOTEL HUMBOLDT-VUELTA AL HOTEL HUMBOLDT"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Estación Teleférico Maripérez.
2. Hotel Humboldt.
3. Lobby.
4. Estar Principal.
5. La Boite.
6. La Piscina.
7. Habitación Museo.
8. Penthouse.
9. Patio Principal.
10. Vivero Bruno Manara.
11. Vuelta al Hotel Humboldt.

Siendo su punto de partida: **Estación del Teleférico en Maripérez** y su punto de llegada: **Vuelta al Hotel Humboldt.**

Artículo 3. Se autoriza a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística "HOTEL HUMBOLDT-VUELTA AL HOTEL HUMBOLDT", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, garantizará la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística "HOTEL HUMBOLDT-VUELTA AL HOTEL HUMBOLDT", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística "HOTEL HUMBOLDT-VUELTA AL HOTEL HUMBOLDT", deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística "HOTEL HUMBOLDT-VUELTA AL HOTEL HUMBOLDT", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "HOTEL HUMBOLDT-VUELTA AL HOTEL HUMBOLDT", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. Se deja sin efecto la Resolución N° 028 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.410 del 1 de julio de 2022.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de fecha de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15 JUL, 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N° 053

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "RUINAS DEL TELEFÉRICO"; ubicada en el Municipio Vargas del estado La Guaira; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días martes a domingo, en el horario comprendido desde las 8:00 am a 6:00 pm.

Tipo de Turismo: Ecoturismo.

Modalidad: Travesía.

Artículo 2. La Ruta Turística "RUINAS DEL TELEFÉRICO"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Estación Maripérez.
2. Hotel Humboldt.
3. Tanque y desvío de quebradas.
4. Bases de hierro.
5. Desvío Pueblo Galipán Sector Boquerón.
6. Entrada Ruinas del Teleférico Fantasma.
7. Sendero de Mohai (San Francisco de Galipán).
8. Pueblo de Galipán.

Siendo su punto de partida: **Estación Maripérez** y su punto de llegada: **Pueblo de Galipán.**

Artículo 3. Se autoriza a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística "RUINAS DEL TELEFÉRICO", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, garantizará la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística "RUINAS DEL TELEFÉRICO", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística "RUINAS DEL TELEFÉRICO", deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística "RUINAS DEL TELEFÉRICO", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "RUINAS DEL TELEFÉRICO", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

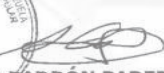
Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. Se deja sin efecto la Resolución N° 036 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.410 del 1 de julio de 2022.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


AL ERNESTO PADRÓN PAREDES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.586 Extraordinario de fecha de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 FECHA: 20 JUL 2022 N°: 00031
 AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda del Decreto N° 3.678, mediante el cual se decreta la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de fecha 23 de noviembre de 2018 y de acuerdo con lo aprobado mediante punto de cuenta N° MPPEU-0015 del 13 de junio de 2022,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO GERARDO PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 11.749.210, como Responsable del Área Territorial del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello, en calidad de encargado.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
 de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20 JUL 2022 N°: 00032
 AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda del Decreto N° 3.678, mediante el cual se decreta la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de fecha 23 de noviembre de 2018 y de acuerdo con lo aprobado mediante punto de cuenta N° MPPEU-0015 del 13 de junio de 2022,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

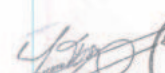
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO VIÑA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 8.603.881, como Responsable del Área Administrativa del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello, en calidad de encargado.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
 de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20 JUL 2022 N°: 00037
 AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda del Decreto N° 3.684, mediante el cual se decreta la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Valencia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de fecha 23 de noviembre de 2018 y de acuerdo con lo aprobado mediante punto de cuenta N° MPPEU-0014 del 13 de junio de 2022,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

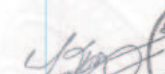
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAMÓN AVELINO CHÁVEZ OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N° 8.837.726, como Responsable del Área Académica del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Valencia, en calidad de encargado.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
 LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
 de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20 JUL 2022

Nº: 00034

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda del Decreto Nº 3.678, mediante el cual se decreta la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.531 de fecha 23 de noviembre de 2018 y de acuerdo con lo aprobado mediante punto de cuenta Nº MPPEU-0015 del 13 de junio de 2022,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BLANCA ARACELIS CRESPO COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.959.330, como Secretaria Encargada del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello, en sustitución del ciudadano **DIONI RUBÉN RODRÍGUEZ GRANADILLO**, titular de la Cédula de identidad Nº 11.096.387.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto Nº 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.236 de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20 JUL 2022

Nº: 00035

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda del Decreto Nº 3.684, mediante el cual se decreta la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Valencia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.531 de fecha 23 de noviembre de 2018 y de acuerdo con lo aprobado mediante punto de cuenta Nº MPPEU-0014 del 13 de junio de 2022,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA CASTILLO ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 7.079.252, como Rectora Encargada del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Valencia, en sustitución del ciudadano **ROGER ZABALA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.024.695.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto Nº 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.236 de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20 JUL 2022

Nº: 00036

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda del Decreto Nº 3.678, mediante el cual se decreta la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.531 de fecha 23 de noviembre de 2018 y de acuerdo con lo aprobado mediante punto de cuenta Nº MPPEU-0015 del 13 de junio de 2022,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO PRIETO RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.492.076, como Rector Encargado del Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello, en sustitución del ciudadano **ALIRIO ANTONIO SÁNCHEZ FLORES**, titular de la cédula de identidad Nº 11.751.405.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto Nº 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.236 de fecha 19 de octubre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN Nº 030 CARACAS, 21 DE JULIO DE 2022

212º, 163º y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, y artículo 2 numeral 1, y conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **Comisión de Contrataciones** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con carácter permanente para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicable.

Artículo 2. La **Comisión de Contrataciones Permanente** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico-financiera conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	INDIRA HELENA D' SUZE PULIDO C.I. V-6.965.529	DENNYS LEONEL SALAS GONZÁLEZ C.I. V-6.136.892
TÉCNICA	JOSÉ ARISTOBULO NIÑO LOZANO C.I. V-13.999.852	YVAN YSAAC CAMERO MUJICA C.I. V-14.574.206
ECONÓMICA FINANCIERA	YSIS DESIREE OLIVARES RODRÍGUEZ C.I. V-16.029.957	ADRIANICE MARÍA MÁRQUEZ SILVA C.I. V-13.835.817

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **LOLIMAR KARINA MAGALLANES FRANCO** titular de la cédula de identidad **N° V-13.884.786**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, y al ciudadano **DOMINGO LUIS MARTINEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.865.631**, como Secretario Suplente, los cuales tendrán derecho a voz, más no a voto, y ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, podrá designar los técnicos, peritos y asesores que considere necesario de acuerdo con la complejidad de la contratación.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente y la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N° 123

Caracas, 21 de julio de 2022

Años 212°, 163° y 23°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y concatenado con los artículos 7 y 8 de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL).

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las ciudadanas y ciudadanos como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), a saber:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
Eulalia Tabares Roldán C.I. V-14.642.153 PRESIDENTA	Raquel D. Díaz V. C.I. V- 14.720.980
Carlos José Guzmán Gómez C.I. V-17.235.113	Carlos Antonio Alegría González C.I. V-15.830.284
Ciro Antonio Rodríguez Villanueva C.I. V-14.655.279	Gleidy Alarcón C.I. V- 17.341.722
María Carolina Rodríguez Briceño C.I. V-12.150.782	Elizabeth María Travieso Matos C.I. V-9.671.882
Sieberth Johan Álvarez Varona C.I. V-14.531.422	Vanessa Guillen C.I. V-19.206.004
Jesús Raimond Morón C.I. V-17.509.410	Jackeline González C.I. V-17.146.310
Yambradi Alice Piñango Ramírez C.I. V-17.555.224	Marisela Guerrero Gavidia C.I. V- 12.640.410

Artículo 2. La Presidenta de la Fundación, ciudadana **EULALIA TABARES**, C.I. N° **V-14.642.153**, fue designada mediante Decreto N° 4.655 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.337 de la misma fecha.

Artículo 3. Los funcionarios y funcionarias aquí designados deberán rendir cuentas al Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en la forma y oportunidad que este determine, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), designados con anterioridad, cesarán en sus funciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Comuníquese y publíquese.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO**

Caracas, 18 de julio de 2022

212°, 163°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 014-2022

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de las previstas en los numerales 1, 12 y 28 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordancia con las normas concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales, contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el estado democrático, social de derecho y de justicia tiene una gran significancia en la humanidad, pues se trata de una justicia social palpable y dinámica, más que rígida y formalista donde todas y todos tenemos el derecho y el deber de participar de manera protagónica en la construcción de la patria y esto se logra con una transformación de la administración de justicia y ese es el fin superior de la revolución judicial, para que las ciudadanas y ciudadanos tengan pleno acceso a la justicia bajo el principio de oportunidades e igualdad.

CONSIDERANDO

Que la Inspectora General de Tribunales, como máxima autoridad administrativa de la Inspección General de Tribunales, tiene la facultad de dirección, supervisión, control y responsabilidad sobre este órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado como unidad autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, emanada por el Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspección General de Tribunales actuando por órgano de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según lo establece el artículo 81 de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, está dirigida por el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, a quien se le ha atribuido la potestad de inspeccionar y vigilar la labor y el correcto funcionamiento de los Tribunales de la República como función esencial en la preservación de la idoneidad de la jueza y del juez, así como la ética, el decoro que su ministerio le exige, de modo que su conducta promueva la integridad, confianza pública y la imparcialidad en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que al evaluar la actividad administrativa, se determinará que es necesario desconcentrar algunas rutinas de ejecución de tareas de mera formalización o trámite, a los fines de optimizar la realización de las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de las políticas propias, teniendo este órgano un rol vital o estratégico al ejercer funciones de alta complejidad y responsabilidad.

CONSIDERANDO

Que las normas internas de la Inspectoría General de Tribunales, prevé que el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, puede delegar parcialmente la firma y atribuciones de carácter administrativo, en los funcionarios o funcionarias de este órgano fiscalizador, según su criterio.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad administrativa de la Inspectoría General de Tribunales, debe procurar la optimización y fortalecimiento de todas las áreas y el correcto funcionamiento de todas las dependencias y oficinas de la Inspectoría General de Tribunales, a objeto de cumplir con su misión.

CONSIDERANDO

Que la inspección y vigilancia es un medio para verificar la gestión judicial de los Tribunales de la República y sus oficinas de apoyo, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, debido proceso y tutela judicial efectiva.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **FRANIA LISBETH BASTARDO BOLÍVAR**, cédula de identidad número **V-6.948.651**, en ejercicio del cargo de **Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de titular, designada mediante Resolución número **012-2022** del 16 de mayo de 2022 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número **42.393** del 7 de junio de 2022, la firma de los autos y documentos que a continuación se indican:

1. Autos de mera sustanciación en los expedientes administrativos disciplinarios que permitan agregar, acumular, corregir foliatura, errores materiales y/o de cálculo, así como los que acuerdan el cierre y apertura de nuevas piezas o toda clase de auto de mero trámite administrativo.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine* del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública, los actos y documentos que la prenombrada funcionaria pública firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar expresamente la facultad con que actúa, así como, señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La ciudadana **FRANIA LISBETH BASTARDO BOLÍVAR**, deberá informar mensualmente a la Inspectora General de Tribunales, los actos y documentos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Publíquese el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.



GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES
Acta número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional
del 26 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la
República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO**

Caracas, 18 de julio de 2022

212°, 163°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 013-2022

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de las previstas en los numerales 1, 12 y 28 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordancia con las normas concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales, contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el estado democrático, social de derecho y de justicia tiene una gran significancia en la humanidad, pues se trata de una justicia social palpable y dinámica, más que rígida y formalista donde todas y todos tenemos el derecho y el deber de participar de manera protagónica en la construcción de la patria y esto se logra con una transformación de la administración de justicia y ese es el fin superior de la revolución judicial, para que las ciudadanas y ciudadanos tengan pleno acceso a la justicia bajo el principio de oportunidades e igualdad.

CONSIDERANDO

Que la Inspectora General de Tribunales, como máxima autoridad administrativa de la Inspección General de Tribunales, tiene la facultad de dirección, supervisión, control y responsabilidad sobre este órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado como unidad autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, emanada por el Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspección General de Tribunales actuando por órgano de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según lo establece el artículo 81 de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, está dirigida por el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, a quien se le ha atribuido la potestad de inspeccionar y vigilar la labor y el correcto funcionamiento de los Tribunales de la República como función esencial en la preservación de la idoneidad de la jueza y del juez, así como la ética, el decoro que su ministerio le exige, de modo que su conducta promueva la integridad, confianza pública y la imparcialidad en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que al evaluar la actividad administrativa, se determinará que es necesario desconcentrar algunas rutinas de ejecución de tareas de mera formalización o trámite, a los fines de optimizar la realización de las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de las políticas propias, teniendo este órgano un rol vital o estratégico al ejercer funciones de alta complejidad y responsabilidad.

CONSIDERANDO

Que las normas internas de la Inspección General de Tribunales, prevé que el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, puede delegar parcialmente la firma y atribuciones de carácter administrativo, en los funcionarios o funcionarias de este órgano fiscalizador, según su criterio.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad administrativa de la Inspectoría General de Tribunales, debe procurar la optimización y fortalecimiento de todas las áreas y el correcto funcionamiento de todas las dependencias y oficinas de la Inspectoría General de Tribunales, a objeto de cumplir con su misión.

CONSIDERANDO

Que la inspección y vigilancia es un medio para verificar la gestión judicial de los Tribunales de la República y sus oficinas de apoyo, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, debido proceso y tutela judicial efectiva.

CONSIDERANDO

Que las inspectoras e inspectores de tribunales, así como las servidoras públicas y servidores públicos adscritos a la Inspectoría General de Tribunales, deben movilizarse y trasladarse a todas las circunscripciones judiciales a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento oportuno, a las funciones asignadas a este órgano auxiliar en el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ANA MARINA RODRIGUEZ MONTERO**, cédula de identidad número **V-12.188.936**, en ejercicio del cargo de **Coordinadora General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de titular designada mediante Resolución número 008-2022 del 16 de mayo de 2022 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 42.393 del 7 de junio de 2022, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Revisar, aprobar y tramitar las solicitudes de viáticos y pasajes para las inspectoras e inspectores de tribunales, así como la de las servidoras públicas o servidores públicos de la Inspectoría General de Tribunales, de conformidad con lo preceptuado en el Instructivo de Viáticos y Pasajes, que rige al personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial vigente.
- 2.- Ordenar la emisión de copias certificadas de los expedientes solicitados.
- 3.- Elaborar y suscribir oficios o comunicaciones emitiendo respuesta a los funcionarios y funcionarias públicas adscritos a la Inspectoría General de Tribunales, con excepción del personal de Inspectores e Inspectoras de Tribunales.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine* del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública, los actos y documentos que la prenombrada funcionaria pública firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar expresamente la facultad con que actúa, así como señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

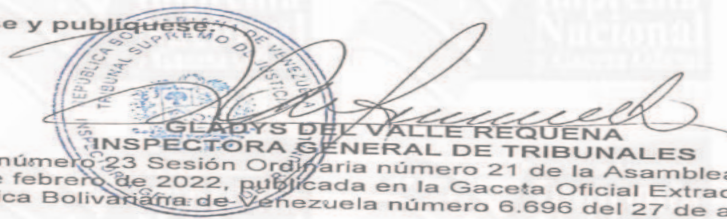
TERCERO: La Coordinadora General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de titular, deberá informar mensualmente a la Inspectoría General de Tribunales, los actos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Publíquese el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.


GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

Acta número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

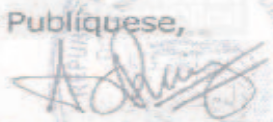
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2022
212° y 163°
RESOLUCIÓN N° DdP-2022-024

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **LUIS COSTANTINI PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.921.455**, quien se encuentra adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y está en comisión de servicio en esta institución, para que cumpla funciones como Jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos en la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, a partir del día dieciséis (16) de mayo de 2022.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.424
Caracas, viernes 22 de julio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.